

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de marzo de 2021

DICTAMEN Nº 1876

VISTO: el Expediente Nº 01/21 por el que se tramita la Licitación Privada Nº 01/21 para la ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO, solicitado por la DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES y,

CONSIDERANDO:

I.- Que según consta en el Acta de Apertura del citado expediente a Fs. 48, se presentaron las siguientes firmas:

Oferta Nº 1 LIMEL S.A.

Oferta Nº 2 PROYSEG de LACUNZA, DÉBORA ALICIA

Oferta Nº 3 SOLY de RONCHESE, DINA LUISA

II.- Que, vistos los 6 renglones de la presente Licitación Privada y las 3 ofertas presentadas, corresponde realizar el siguiente análisis y detalle:

Renglón Nº 1: adjudicarlo a la oferta **Nº 3 SOLY de RONCHESE, DINA LUISA, se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones**, de acuerdo al Informe Técnico de la Dirección Servicios Generales que forma parte del expediente, y su costo resulta conveniente para el organismo. Las Ofertas Nº 1 LIMEL S.A y Nº 2 PROYSEG de LACUNZA, DÉBORA ALICIA. no presentan la Garantía de Oferta exigida en el Pliego de Bases y Condiciones por lo cual se las desestima para el presente renglón. Asimismo, la Oferta Nº 1 LIMEL S.A., presenta deuda ante la AFIP, según lo informado por Dirección de Contrataciones y Patrimonio.

Renglón Nº 2: adjudicarlo a la oferta **Nº 3 SOLY de RONCHESE, DINA LUISA, se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones**, de acuerdo al Informe Técnico de la Dirección Servicios Generales que forma parte del expediente, y su costo resulta conveniente para el organismo. Las Ofertas Nº 1 LIMEL S.A y Nº 2 PROYSEG de LACUNZA, DÉBORA ALICIA. no presentan la Garantía de Oferta exigida en el Pliego de Bases y Condiciones por lo cual se las desestima para el presente renglón. Asimismo, la Oferta Nº 1 LIMEL S.A., presenta deuda ante la AFIP, según lo informado por Dirección de Contrataciones y Patrimonio.

Renglones Nº 3, 4 y 5: Corresponde desestimar los renglones mencionados, dado que Las Ofertas Nº 1 LIMEL S.A y Nº 2 PROYSEG de LACUNZA, DÉBORA ALICIA. no presentan la Garantía de Oferta exigida en el Pliego de Bases y Condiciones por lo cual se las desestima. En el caso de la Oferta Nº 3 SOLY de RONCHESE, DINA LUISA, lo presentado no se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones de acuerdo al Informe Técnico de la Dirección Servicios Generales que forma parte del presente Expediente.

Renglón N° 6: adjudicarlo a la oferta **N° 3 SOLY de RONCHESE, DINA LUISA, se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones**, de acuerdo al Informe Técnico de la Dirección Servicios Generales que forma parte del expediente, y su costo resulta conveniente para el organismo. Las Ofertas N° 1 LIMEL S.A y N° 2 PROYSEG de LACUNZA, DÉBORA ALICIA. no presentan la Garantía de Oferta exigida en el Pliego de Bases y Condiciones por lo cual se las desestima para el presente renglón. Asimismo, la Oferta N° 1 LIMEL S.A., presenta deuda ante la AFIP, según lo informado por Dirección de Contrataciones y Patrimonio.

III.- Por lo tanto, la Comisión de Preadjudicaciones,

ACONSEJA:

I.- ADJUDICAR a la Oferta N° 3 SOLY de RONCHESE, DINA LUISA, los Renglonos N° 1, 2 y 6 de la presente Licitación Privada, de acuerdo al Considerando N° II, por un PRECIO TOTAL DE PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$989.280,00).-

Renglón	Precio	Cantidad	Total Renglón
1	\$ 1.615,00	144	\$ 232.560,00
2	\$ 2.430,00	144	\$ 349.920,00
6	\$ 5.650,00	72	\$ 406.800,00
		TOTAL	\$989.280,00

II.- DESESTIMAR los renglonos 3, 4 y 5 de la presente Licitación Privada, de acuerdo al Considerando N° II.

Pase a la Dirección de Contrataciones y Patrimonio, para continuar con la tramitación respectiva.

Lic. Vanesa C. Cairo
Vocal Suplente
Comisión Preadjudicaciones

Lic. Juan Carlos Suburu
Vocal Titular
Comisión Preadjudicaciones

Lic. Marcelo O. Parodi
Presidente
Comisión Preadjudicaciones